

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 153.

Martes 26 de Septiembre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SANIDAD

El Alcalde de Hinojal participa á este Gobierno, que la ganadería lanar del vecino de dicho pueblo D. José Breña Flores, que pasta en aquel término, se halla infestada de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 25 de Septiembre de 1905. —El Gobernador JOSÉ BORRERO.

Secretaría.

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Jaraicejo, se halla depositado de su orden el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril último; dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo en el plazo señalado en el art. 14 se venderá en pública subasta la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 25 de Septiembre de 1905. —El Gobernador, JOSÉ BORRERO.

Señas del semoviente.

Un mulo castaño oscuro, de regular alzada y cerrado, con lunares en ambos costillares.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Habiendo presentado el dueño del registro minero titulado «Demasia á la mina Ascensión», número 5.274, dentro del plazo legal el papel de Pagos al Estado, el Sr. Gobernador civil, con fecha de 25 de Septiembre se extiende el título de propiedad á favor de su registrador don Guillermo Pérez Santamaría, vecino de Renedo de Piélagos (Santander), una vez transcurrido el plazo legal que ordena la legislación de minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Cáceres 20 Septiembre de 1905. —El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

En la Gaceta de Madrid, número 258, correspondiente al día 15 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr: Vista la instancia elevada por V. E. á este Ministerio exponiendo que aprobado por el Ayuntamiento de su digna presidencia, en sesión de 14 de Abril último, el reglamento para la policía sanitaria de los cementerios y régimen de los municipales, para dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1898 respecto á las condiciones de los féretros, y particularmente á la disposición 9.ª de la misma, se estableció en el art. 16 del citado reglamento la obligación de presentar al solicitar toda inhumación un certificado en que conste el material de que estaba construido el féretro; y que en vista de consulta formulada por el Presidente de la

Sacramental de Santa María sobre quién debía expedir dicho certificado, resolvió esa Alcaldía que este documento debía ser autorizado por las Agencias funerarias; pero que comunicada esta resolución al Síndico del gremio de Pompas fúnebres, presentó instancia en 24 de Julio último manifestando el trastorno que produciría al gremio tener que expedir un certificado en cada caso de inhumación y presentarlo en los cementerios y el mayor gasto que ocasionaría á las familias, suplicando se eximiera á las Agencias funerarias del cumplimiento de la formalidad exigida, por estimarla innecesaria. Real orden están prohibidos los féretros metálicos; y que como la Alcaldía carece de competencia para proveer á lo que solicita el gremio de Pompas fúnebres, por cuanto significa la modificación de la referida Real orden de 15 de Octubre de 1898, suplica que por este Ministerio se resuelva si puede accederse á lo solicitado:

Considerando que por la disposición 6.ª de la citada Real orden se determina el material de que deben estar contruidos los féretros, y que para garantía de su cumplimiento se preceptúa en la 9.ª que en todos los cementerios se lleve un registro especial en que así conste, bastando para ello que las Agencias funerarias hagan declaración en forma en las oficinas correspondientes de los cementerios:

Considerando que la expresada disposición 9.ª únicamente exige un certificado del material de que esté construido el féretro que contenga el cadáver al solicitar la exhumación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que al solicitar la inhumación de un cadáver se haga constar en debida forma en las oficinas que al efecto existan en los cementerios el material de que esté construido el féretro.

2.º Que al solicitarse la exhumación de un cadáver se acredite por certificación expedida con relación á los asientos del libro registro especial de que debe llevarse en los cementerios, de conformidad con lo determinado en la disposición 9.ª de la Real orden de 15 de Octubre

de 1898, el material á que se refiere la regla anterior, cuya certificación habrá de acompañarse á la instancia en que se solicite la exhumación de un cadáver.

3.º Que esta soberana resolución se publique en la Gaceta de Madrid como de carácter general.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1905. —García Prieto. —S. Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

En la Gaceta de Madrid, número 260, correspondiente al día 17 de Septiembre se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Delgado y D. Eduardo Canencia y Gómez suplicando se dicte una disposición aclaratoria en la que se exprese no ser de necesidad presentar la documentación en todos los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, bastando con que el aspirante, al solicitar la vacante respectiva, exprese en su instancia haber presentado todos los documentos exigidos en un Ayuntamiento, á cuyo fin el Alcalde podrá expedir un recibo haciendo constar los documentos acompañados, cuyo recibo servirá como justificante para los demás Ayuntamientos, siempre que se acompañe á la instancia ó se remita en el plazo fijado de treinta días, teniendo además en cuenta al dictarse aquella disposición aclaratoria la repetición de certificaciones que se fijan en el art. 4.º del reglamento de 14 de Junio pasado, puesto que se exigen una de derechos políticos y otra de la plenitud de los derechos civiles, por lo cual igualmente suplican se dispense de la presentación de esas dos certificaciones, ó sean la 3.ª y 4.ª del art. 4.º del reglamento, puesto que ya están comprendidas en la que se consigna en el párrafo 5.º del ya citado reglamento.

Resultando que la instancia en cuestión la fundan en que siendo de necesidad presentar en los concursos anunciados para proveer Secre

tarias de Ayuntamiento la documentación exigida en el art. 4.º del reglamento vigente de Secretarías, y en la imposibilidad de que esto pueda hacerse en cada uno de los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, no sólo por los gastos enormes que ocasionaría el obtener tantas certificaciones, sino también por lo reducido del tiempo para expedirlas, además que de tres de las certificaciones exigidas no son precisas dos, puesto que adolecen de una sencilla repetición, dado el sentido de que los derechos civiles y políticos los tiene el ciudadano que no se encuentra procesado ni cumpliendo condena y sea mayor de edad, además de que ningún Tribunal las expide por la razón citada.

Considerando que la precitada instancia comprende dos extremos que conviene estudiar separadamente, pues en la forma que se plantean las dos cuestiones, de acceder á solicitado tal y como se pide quedaría reformado el reglamento, siendo así que todas las dudas que de su interpretación nazcan deben someterse, sin preguzar, al Consejo de Estado para que, oída su opinión, se dicte el reglamento definitivo:

Considerando que respecto de la primera cuestión puede muy bien resolverse y acceder á ella sin necesidad de alterar en lo más mínimo el reglamento provisional, pero no del modo que pretenden los firmantes de la instancia:

Considerando que respecto de la segunda cuestión no debe resolverse, por que al hacerlo se reformaría el reglamento, y de aquí que sólo pueda tenerse en cuenta para cuando se someta á informe del Consejo de Estado y se dicte el definitivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido bien resolver únicamente que, en el concurso la documentación que se detalla en el artículo 4.º del reglamento provisional, bien se pretenda una ó más plazas, para evitar gastos puede unirse á la misma una copia en papel de oficio de cada certificación que permita devolver los documentos originales, previo cotejo y diligencia de conformidad de las copias, quedando éstas como justificantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.—P. C., López Mora.—Sr. Gobernador civil de...

En la Gaceta de Madrid, número 259, correspondiente al día 16 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

En vista de las diferentes consultas que se han dirigido á este Centro respecto de la aplicación del caso 2.º de la Real orden de 17 de Enero del presente año á los buques que se encuentran dentro de las condiciones que marca la letra (A), artículo 136 del reglamento de Sanidad exterior; esta Inspección general, á fin de conciliar en lo posible los respetables intereses de la salud pública con los que representa el comercio marítimo y la navegación, ha contestado las expresadas consultas en el sentido de que pueden autori-

zar los Directores de los puertos la carga en absoluta incomunicación en el expresado caso durante el período de vigilancia, cuidando, bajo su más estricta responsabilidad, de que las operaciones se practiquen en debida forma.

Lo que, dándole carácter general, lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Inspector general de Sanidad exterior, P. A., Eloy Bejarano.—Señores Directores de las Estaciones sanitarias de puertos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre 1905.—El Subsecretario, Rosales.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Cáceres.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 148 cabezas lanaras, 89 cabríos, 6 vacunas y 6 mayores, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Dehesilla de Solana» del término y propios de Cabañas, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 122 hectáreas acotadas por estar invadidas del germen de langosta, verificándose

en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que el valor del disfrute es el de 949 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 400 cabezas lanaras, 100 cabrías, y 20 vacunas, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906 en el monte «Marradas del Coto» del término y propios de Aldeanueva de la Vera, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que el valor del disfrute es el de 2.000 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 252 cabezas lanaras, desde 1.º de Diciembre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Radas de San Hipólito» del término y propios de Cabezabellosa, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 56 hectáreas concedidas para el aprovechamiento de labor, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que el valor del disfrute es el de 628 pesetas, y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta, carta de pago acredita-

tiva de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 50 cabezas lanaras y 30 cabrías, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Dehesilla», de los propios de Piorral y sito en término de Valdastilla, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 15 hectáreas acotadas con objeto de obtener repoblación, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que el valor del disfrute es el de 240 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, ó consignar una cantidad igual sobre la mesa de subasta.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 100 cabezas cabrías, 20 vacunas y 10 mayores, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Majada y Bardal», del término y propios de Hernán Pérez, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre actual que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que el valor del disfrute es el de 400 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta, carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

ADUANA NACIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

Don Juan de Escobedo y Jiménez Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 27 de Septiembre á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 1.905 con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION

Pstas. Cts.

Lote único.

Cincuenta sacos de yute bastante usados, con peso de 49 kilogramos... 12 50

Nota. Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 22 de Septiembre de 1905.—El Administrador.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Aragón Orozco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario de que se le instruye por el delito de estafa á D. Juan Claver y Claver y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan á su busca y captura poniéndolo á disposición de este Juzgado de instrucción. Dado en Plasencia á 21 de Septiembre de 1905.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MONTANCHEZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en el cumplimiento de una superior carta orden de la Audiencia Territorial de Cáceres, referente á la causa seguida por homicidio contra Manuel Pavón Herruzo, se cita á los testigos Julio Arnaiz y Arnaiz, Juana Fernández Galán é Isabel Paniagua Rosado, cuyas filiaciones se ignoran y actual paradero, para que comparezcan el día 16 de Octubre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana en el local de la Audiencia de Cáceres y Secretaría de D. Ro-

que Pizarro, á prestar declaración en el acto del juicio oral por Jurados de la causa referida; bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que establece el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montánchez á 15 de Septiembre de 1905.—El Actuario, Licenciado Pablo Navarro.—Visto bueno, Pando.

ALCALDÍAS

PEDROSO

Subasta de montanera.

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamiento de montanera de la dehesa denominada Berrocal, este término, bajo el tipo de 400 pesetas y pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Sino tuviera efecto ésta, se celebrarán con intervalo de diez días las sucesivas á que haya lugar por falta de licitadores y con las rebajas que establece el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Pedroso á 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Martín.

ROMANGORDO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial de este pueblo, para el año de 1906, según dispone el art. 106 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Romangordo á 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ramón Martín.

ACEBO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acebo 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Marcos Puerto.

CECLAVIN

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al pú-

blico desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ceclavin á 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Tomé.

MOHEDAS

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mohedas á 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bartolomé Mateos.—El Secretario, Angel Martín.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Justino Torés.—El Secretario, José Mendez Soria.

TORVISCOSO

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1906, formado por la respectiva Comisión, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el que lo crea conveniente y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Torviscoso 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Elías Rodríguez.

VALVERDE DE LA VERA

Presupuesto municipal ordinario para 1906 y las cuentas de 1904.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1906, así como también las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, formados por la respectiva Comisión, se exponen al público en esta Secretaría municipal, y durante el preciso término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinados libremente por cuantos lo estimen conveniente y producir contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del vecindario.

Valverde de la Vera á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Correas.

CASILLAS DE CORIA

Cuentas municipales de 1904.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el público pueda examinarlas y exponer por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Casillas de Coria 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Moreno.

CORIA

Padrón industrial.

Terminado el de esta localidad, que ha de servir de base para formar la matrícula del año de 1906, como dispone el art. 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Coria 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Sebastián Perianes Olmedo.

NAVACONCEJO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, contados desde el de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navaconcejo á 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Bellos.

TORRE DE DON MIGUEL

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el pa-

drón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Don Miguel 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Celedonio Calvo.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de la Vera 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Domingo Trejo.

TORREQUEMADA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrequemada 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Leo.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1906, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 12.378 pesetas 70 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo esta depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8.512 pesetas 89 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas y aumentados en una sexta parte que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior, conservando el aumento la unidad de venta.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

San Martín de Trevejo á 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Matilla.

BOTIJA

Subasta de consumos.

A los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales, á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año de 1906, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables es el de 2890 pesetas 44 céntimos

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de subasta, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta Municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

El remate se adjudicará al que al

terminar la subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prolongará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida tres veces, no haya quien la mejore.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Si las dos subastas con venta libre no hubiesen tenido efecto, se celebrará á los diez días después y á las mismas horas la primera subasta con venta exclusiva de las especies de consumos, bajo el mismo tipo y garantías de la primera subasta con venta libre.

Si la primera subasta á la exclusiva no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría del Ayuntamiento; si la segunda subasta á la exclusiva no diese tampoco resultado, se procederá dentro de otro plazo igual de ocho días, á celebrar la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras parte del importe de la anterior y con los precios de venta que se establezcan para la segunda subasta.

Botija 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.—El Secretario, León Carriche.

GARGANTA DE BEJAR

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá á la primera subasta de los derechos de consumos de las especies que se arriendan á la libre venta y á los ocho días siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en dicho periódico oficial, se procederá á la primera subasta de los derechos de las especies que se anuncian á la exclusiva, por el total cupo y recargos siguientes, para el año de 1906.

| | Total cupo y recargos. | Pesetas. cts. |
|---|------------------------|---------------|
| <i>A la exclusiva.</i> | | |
| Vinos de todas clases . . . | 2096 | 99 |
| Aguardiente, alcohol y licores | 726 | 42 |
| Aceites de todas clases . . . | 1159 | 60 |
| Carnes frescas y saladas, vacunas, lanares y cabrias | 802 | 80 |
| Carnes de cerdo, frescas y saladas | 3576 | 92 |
| Sal | 671 | 04 |
| <i>A la libre venta.</i> | | |
| Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, arroz, garbanzo y los demás granos y legumbres secas, excepto el trigo y sus harinas | 468 | 30 |
| Jabón duro y blando | 231 | 54 |
| Total | 9733 | 61 |

La subasta tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento de las diez á las doce de la mañana.

Que no se admitirán en la primera subasta, proposiciones que no cu-

bran el tipo de ella y después pujas á la llana, que no serán menores de 5 pesetas.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se procederá á celebrar la segunda, á los diez días de celebrada la primera, en el mismo local y hora designadas y por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera, para los derechos de las especies que se anuncian á la libre venta, y para los que se anuncian á la exclusiva, á los ocho días después de celebrada la primera, por el mismo tipo y precios de venta rectificadas

Si no se presentasen proposiciones admisibles en la segunda subasta, de los que se anuncian á la exclusiva, se procederá á celebrar la tercera y última subasta, á los ocho días siguientes de haberse celebrado la segunda, por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la anterior, en dicho local y hora señalados.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores acreditarán haber depositado en arcas municipales, ó ante la presidencia de la subasta, el 5 por 100 del tipo por que se anuncia la especie ó especies que quiera subastar, prestando el arrendatario ó arrendatarios la cuarta parte del valor de la subasta como fianza, en metálico oro ó plata, billetes del Banco de España ó fincas.

Que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas cubra el tipo de ella y lo mejore y más ventajas ofrezca al vecindario

Las demás conciciones de la subasta, constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta de Béjar 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Majada.

TORREQUEMADA

Vacante de Médico titular.

Por no haberse provisto la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía.

Torrequemada 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Leo.

ROBLEDOLLANO

Vacante de Secretaria.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Robledollano á 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Domingo Curiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

625

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 15.

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 de Mayo último y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

| NOMBRE DEL ACREEDOR. | CLASE Ó CATEGORÍA | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|--|----------------------|--|
| GRUPO SEGUNDO | | |
| Clase primera. | | |
| Honorarios por actas notariales. | | |
| D. Francisco Rodríguez Guillen | » | 3172 90 |
| Diets y gastos en Comisión del servicio. | | |
| D. Pedro Iribarren y Goicoechea | » | 210 02 |
| Indemnizaciones por servicios especiales. | | |
| D. Juan García y García | » | 1825 12 |
| Honorarios por análisis químicos. | | |
| D. Juan Santos Fernández | » | 31250 |
| Honorarios como Registrador de la Propiedad. | | |
| D. Aurelio Albuera y Roig | » | 9271 25 |
| Honorarios por autopsias judiciales. | | |
| D. Fernando Alemán y Valle | » | 2012 50 |
| Total | | 47741 79 |

Resumen.

| | Pesetas. |
|--|------------|
| Importe de los créditos del M.º de la guerra | 120.949 98 |
| Idem id. de la Dirección general de la Deuda | 47.741 79 |
| Total | 168.691 77 |

Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario, Regino Elcalera.—V.º B.º, el Presidente, Viesca.

Relación núm. 16.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

| NOMBRE DEL ACREEDOR. | CLASE Ó CATEGORÍA. | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|-----------------------------------|-----------------------|--|
| José Rodríguez Ganado | Soldado | 161 65 |
| Macario Ramón Landa | Idem | 695 17 |
| Miguel Escamilla Fernández | Idem | 104 17 |
| Joaquín Pérez Salcines | Idem | 65 66 |
| José Losada Rivadeneira | Idem | 553 65 |
| Francisco Erdosio Sunda | Idem | 510 |
| Julio Cabrero Hernandez | Idem | 507 05 |
| Aniceto Barrios Baelo | Idem | 51 37 |
| Pedro Ibiar Ibieca | Idem | 39 35 |
| Francisco Ibar Ibieca | Idem | 69 52 |
| Andrés Güerre Miguel | Idem | 167 41 |
| Félix Armengol Ariols | Idem | 133 36 |
| Emilio Majavaca Calles | Idem | 65 52 |
| José Martínez López | Idem | 131 55 |
| José Cubertorel Jimeno | Corneta | 200 37 |
| Antonio Bartolollis Cervera | Soldado | 51 49 |
| Miguel Lema Gil | Idem | 663 47 |
| Indalecio Díaz Osma | Idem | 85 85 |
| Juan de Dios Varona | Idem | 85 85 |
| Francisco Carmona Martos | Idem | 196 43 |
| Antonio Tovar Romero | Idem | 243 98 |
| Manuel Polonio Rodríguez | Idem | 143 39 |
| Fernando Torres Montes | Idem | 200 93 |
| Simón Bellostas Santolaria | Idem | 36 65 |
| Raimundo Carnota Martínez | Idem | 144 53 |
| Andrés Delgado Canudo | Idem | 54 97 |

| NOMBRE DEL ACREEDOR. | CLASE Ó CATEGORÍA. | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|--|-----------------------|--|
| Ramón San Millán Corcuera | Soldado | 85 85 |
| Juan Gracia Mena Moreno | Idem | 406 33 |
| Miguel Targas Suñé | Idem | 126 59 |
| Felipe Cárdenas Campanario | Idem | 70 83 |
| Antonio Cruz Castañeda | Idem | 108 13 |
| Pablo Calderón Valls | Idem | 31 84 |
| Angel Sánchez Guiral | Idem | 14 65 |
| Aquilino Rodríguez Cibeiro | Idem | 166 94 |
| Jesús González Castañeda | Idem | 85 85 |
| Ceferino Pérez Barco | Idem | 146 77 |
| Vicente Garrañana Arnau | Idem | 140 71 |
| Diego Mondaca Roldán | Idem | 234 62 |
| Ramón Oro Nadal | Idem | 468 85 |
| Miguel Rivas Agudo | Idem | 127 46 |
| Teódulo Manso Crespo | Idem | 50 94 |
| Pedro Martín Hernández | Idem | 118 77 |
| Vicente Yusta García | Idem | 188 36 |
| Pedro Pallas Turmo | Idem | 117 18 |
| Joaquín Beltrán Fañarás | Idem | 86 21 |
| Manuel Herce Garrido | Idem | 162 81 |
| José Casasús Rovira | Idem | 345 83 |
| José Navarro Carmona | Idem | 127 04 |
| Juan Casanueva Zubieta | Idem | 259 82 |
| Dionisio Munarriz Eraso | Idem | 335 86 |
| Mariano Suelves Serrate | Idem | 33 77 |
| Ejías Lasabal Elizarrri | Idem | 36 93 |
| Miguel Llopis Blancos | Idem | 34 06 |
| Justo Sánchez Martín | Idem | 52 89 |
| Francisco Lacorte Périz | Idem | 77 80 |
| Daniel Cajigal Vecis | Idem | 140 60 |
| Alejandro Hernández González | Idem | 242 36 |
| Miguel Timón Blázquez | Idem | 259 88 |
| Roque Orbañano Gómez | Idem | 33 81 |
| Antonio Erasquin Laso | Idem | 71 40 |
| Martín Olvera Culler | Idem | 77 93 |
| Miguel Blanco Valls | Idem | 53 77 |
| José Sánchez Pastrana | Idem | 32 76 |
| Francisco Bru García | Idem | 73 22 |
| Justo Gil Pérez | Idem | 48 04 |
| Mariano Palacios Cuñado | Idem | 74 23 |
| Policarpo Ataun Almendáriz | Idem | 47 09 |
| Acacio Ciudad López | Idem | 102 40 |
| Gumersindo Santoandrés Fernández | Idem | 41 26 |
| Celestino Gouzález Lago | Idem | 52 35 |
| Antonio Torres Vidal | Idem | 86 71 |
| Tomás Gómez Brusell | Corneta | 81 30 |
| Frutos Pérez García | Idem | 33 40 |
| Antonio Terrazas Pérez | Idem | 230 08 |
| Eugenio Sánchez Zazo | Idem | 153 96 |
| José Reinoso Gómez | Idem | 96 31 |
| Joaquín Mares Deujo | Idem | 201 73 |
| Angel Andriño Moreno | Idem | 214 03 |
| Gabriel Mallofre Dominguez | Idem | 421 27 |
| Francisco Brunet Soler | Idem | 595 79 |
| José Costa Figueroa | Idem | 351 45 |
| Nicolás Ortega González | Idem | 75 03 |
| Juan Mendez Incógnito | Idem | 185 57 |
| Agustín Mifruich Rodríguez | Idem | 98 59 |
| Ramón Ballester Sabelles | Idem | 113 50 |
| Diego Carrasco García | Idem | 384 17 |
| Gregorio Rueda Isla | Idem | 14 16 |
| Adrián Rodríguez Medina | Idem | 142 65 |
| Eusebio Balbás Hernando | Idem | 18 51 |
| José Seoane Cotado | Idem | 114 89 |
| Manuel Ambrosio Jerez | Idem | 399 46 |
| Sergio Fernández García | Idem | 139 05 |
| Joaquín Senar Soldevilla | Idem | 109 55 |
| Salustiano González Rodríguez | Idem | 72 77 |
| Francisco Lope Castizo | Idem | 82 79 |
| Baldomero Cruañas Garganta | Idem | 95 77 |
| Sebastián Cambras Nart | Idem | 85 85 |
| Pedro Rodríguez Alvarez | Idem | 32 34 |
| Ramón Martínez Lago | Idem | 227 41 |
| Manuel Villalba Palomo | Idem | 610 61 |
| Eugenio Lasaca Orós | Idem | 78 03 |
| Santiago Montero Fernández | Idem | 61 95 |
| Joaquín Monter Bardají | Idem | 73 32 |
| Domingo Arderius Camprubi | Idem | 197 58 |
| Agustín Mora Lloret | Idem | 275 13 |
| Bartolomé Guinard Amorós | Idem | 195 24 |
| Ramón Urandizaga Gurruchaga | Idem | 95 03 |
| Ignacio Molino Cotera | Idem | 255 09 |
| Miguel Ferrer Tujero | Idem | 94 41 |
| Juan Roig Climet | Idem | 151 57 |
| Julían Román Sánchez | Idem | 33 |
| Esteban Nogales Pardo | Idem | 131 64 |
| José Costa Salgueiro | Idem | 43 85 |

(Se continuará).

ESTADO de los terrenos denunciados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, como infestado del germen de la langosta.

| NOMBRE del terreno infestado. | LINDEROS | Extension infestada. | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio que radica dicho terreno. | Aprovechamiento de la finca. | Pertenenencia ó nombre del dueño. | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|------------------------------------|---|----------------------|---|--|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| | | Hectáreas. | » | | | | |
| Egido Grande | Norte con jurisdicción de Navalmoral de la Mata; E. con dehesa de Torviscoso, S. con Colada ó Cañada pública y O. con dehesa de Mohedas. | 96 | » | Egido Grande | Pasto y labor. | Herederos de D. Santiago Angulo. | Madrid. |
| Cerrillos | Norte con Malineada, E. con dehesa de Cerro Cicho, S. con dehesa de la Mata y O. con dehesa de la Hilerá | 82 | » | Cerrillos | Idem | Sr. Marqués de Comillas | Idem. |
| Perleña de la Mata. | | | | | | | |
| Al camino de Ibahernando | M con los baldíos ó terrenos de los vecinos, N. E y O con la finca de que es parte lo infestado | 100 | » | Dehesa boyal. | Pasto | Propios | Cumbre. |
| A la Carrasquilla y á las Zorreras | M. con D. Saturnino Lubián y Lubrián, y N. E. y O. con varios vecinos de esta villa | 80 | » | Baldíos ó terrenos abiertos de este pueblo | Pasto y labor. | De los vecinos de este pueblo | Idem. |
| Cumbre. | | | | | | | |
| Santiago del Campo. | | | | | | | |
| Añojadero | S. con dehesa Cabeza Gorda, M. y P. con dehesa Bando, N. con dehesa Prescribanes, y S. con la dehesa Boyal | 200 | » | Dehesa boyal | Pasto | Del Estado | Santiago del Campo. |
| Prescribanillos | S con la dehesa Boyal, M. y P. con el rio Al monte N. con cuarto peonada de la misma dehesa | 350 | » | Dehesa Prescriban | Pasto y labor. | Particular | Madrid y Garrovillas |
| Fuente Lunar | S. con dehesa de Camacho, M. con Cabeza Gorda y Bordas, P. con propiedad de varios particulares, y N. con dehesa denominada Campo Be sila | 500 | » | Dehesa Tiradero | Idem | Particulares | Santiago del Campo. |
| Alcollarin. | | | | | | | |
| Minas | S. con la dehesa Boyal de Zorita, P. con el Tamboril; M. con cercas particulares de Alcollarin y N. con la Vistiega | 150 | » | Minas y Esparragal | Pasto y labor. | D. Rodrigo y D. José Vicente Abril | Zorita y Alcollarin. |
| Tamboril | S. con dehesa Minas, P. con dehesa de las Yeguas, M. con cercas particulares y N. con Viniestra | 80 | » | Tamboril | Idem | D. Maria Juana Pacheco | Alcollarin. |
| Cerca de San Gregorio | S. con cercas de las Minas, y por los demas puntos con cercas del pueblo | 30 | » | Cerca del San Gregorio | Pasto | José Broncano y Pacheco | Zorita. |
| Cerca del Cerro | S. con el Esparragal, P. con el Cordel M. y N. con fincas particulares | 2 | » | Cerro | Idem | D. Rodrigo Abril | Idem. |
| Cerca del término municipal | Con distintos puntos dentro del término | 180 | » | Con todo el término municipal | Idem | De varios propietarios | Alcollarin. |
| Dehesa boyal | S. con el Rio, P. con Egido Abertura, M. con cercas particulares y Reyerta, y N. con dehesa Cerrolona | 18 | » | Dehesa boyal | Pasto y labor. | D. Francisco Broncano | Idem. |
| Viniestra | S con Minas, P. con Tamboril y N. con dehesa Boyal de Zorita | 20 | » | Viniestra | Pasto | José Broncano | Zorita. |
| Otra parte de Viniestra | Por todas direcciones con fincas particulares | 20 | » | Idem | Pasto y labor. | Rodrigo Abril | Idem. |

MINISTERIO DE HACIENDA

AYUNTAMIENTO DE CADERES

| NOMBRE del terreno infestado. | LINDEROS | Extensión infestada. | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Aprovechamiento de la finca. | Pertenenencia ó nombre del dueño. | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|---|--|----------------------|--------|---|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| | | Hectáreas. | Areas. | | | | |
| Gorrio..... | S. con Talayuela, P. con la Ticia M. con parte de la misma dehesa y N. con cercas particulares | 30 | > | Gorrio..... | Pasto y labor. | Juana Bernardo..... | Ibahernando. |
| Idem..... | S. con Honijo, P. con la Ticia M. y N. con participación de la misma dehesa..... | 30 | > | Idem..... | Idem..... | Carmen Bernardo..... | Villamesías. |
| Idem..... | S. con Honijo, P. con la Ticia, M. y N. con participaciones de la misma dehesa..... | 30 | > | Idem..... | Idem..... | Domingo Pacheco..... | Alcollarin. |
| Idem..... | S. con Cerros Verdes, P. con la Tegia, M. con los Alamillos y N. con parte de la misma..... | 30 | > | Idem..... | Idem..... | Juan Bernal..... | Idem. |
| Jaraicejo. | | | | | | | |
| El Zaudito y riveros del arroyo Lavid..... | N. con dehesa Mohenillo, S. con dehesa de la Costera, S. con dehesa Ventrillas y P. con dehesa de San Blas..... | 64 | > | Dehesa de Ventrillas..... | Pasto y labor | De varios vecinos..... | Jaraicejo. |
| Rivero de Valdelanzas..... | N. con Valdelanzas, S. río Almonte y termino de Deleitosa y P. con dehesa de la Sorna..... | 70 | > | Dehesa de Valdelanzas..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| La Laguna..... | N. S. M. y P. con dehesa de Cantalgallo..... | 6 | > | Dehesa del Cantalgallo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Majadal del Meico..... | N. S. M. y P. con la dehesa de la Costera..... | 64 | > | Costera..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Riveros del río Almonte..... | N. con dehesa del Retamar, S. con el río Almonte, P. y M. con dicha dehesa..... | 60 | > | Dehesa del Retamar..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | N. S. y P. con dehesa de la Sorna y M. con río Almonte..... | 60 | > | Dehesa de la Sorna..... | Idem..... | D. Asunción Montero..... | Idem. |
| Torrejoncillo. | | | | | | | |
| Arroyomolinos, toda la dehesa excepción de las vegas del río... Alagón..... | S. con dehesa Cebollosa, M. con dehesa de Arriba, P. con Cuestos de Cepeda, y N. con río Alagón..... | 515 | > | Arroyomolinos..... | Pasto y labor | D. Laureano Garcia Camison..... | Madrid. |
| Cuarto de las Cebollas y Marrada de la Araña..... | N. con la Saucera, M. con la dehesa de Arriba, S. con Malaguero, P. con Arroyo..... | 643 | > | Cebollosa..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Malagueros, los dos cuartos..... | S. y N. con Salgada de Pedro Sanchez, M. con Jamarga de Abajo y P. con dehesa de Cebollosa..... | 643 | > | Malaguero..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Pozo del Cristiano y Fuente Herumbrosa..... | S. con la dehesa del Encinejo, M. con cercados de particulares, P. con la dehesa de Arriba y N. con la dehesa Malaguero..... | 128 | > | Jamargas..... | Idem..... | Cypriano Santos Corcho..... | Torrejoncillo. |
| Cuarto de la Casa..... | S. con Salgado de Cabildo, M. con Malaguero, P. con Salgada de la Torre y N. con el cuarto del Pozo..... | 51 | > | Salgada de Pedro Sanchez..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Berzocana. | | | | | | | |
| Umbria de Moreno Simon..... | S. con Collado de la Higuera, P. con corral de la Periguera, M. con cerca del Campillo y N. con Majadal de los Serranos..... | 80 | > | Campillo..... | Pasto y labor | D. Carlos Hidalgo..... | Berzocana. |
| Umbria de la Mesta Cabrerizas y riveros de la Mesta..... | S. con el río de Berzocana, P. con Valle de Valtravieso, M. con Solana de las Gallinas y N. con el mismo Valle de Valtravieso..... | 40 | > | Valtravieso..... | Idem..... | D. Nicolás Diez Herrero..... | Idem. |
| Vuelta del Chorro, Majadal del Guijo y labrado de los Hoyos..... | S. con cuerda de Valhondo, O. con ríos de las Hoyas, M. con Cañada del Tome y N. con cañada del Portezuelo..... | 250 | > | Dehesa Valhondo..... | Pasto..... | Del Municipio..... | Idem. |

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Agosto de 1905
Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES | De 0 á 4 años. | | De 1 á 4 años. | | De 5 á 19 años. | | De 20 á 39 años. | | De 40 á 59 años. | | De 60 años en adelante. | | De edades desconocidas. | | RESUMEN | | |
|---|-----------------------------------|---|----------------|---|-----------------|---|------------------|---|------------------|---|-------------------------|---|-------------------------|----|----------|----------|-------|
| | V | H | V | H | V | H | V | H | V | H | V | H | V | H | Varones. | Hembras. | TOTAL |
| | Fiebre tifoidea (tifus abdominal) | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » |
| Tifus exantemático | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 2 |
| Viruela | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sarampión | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Escarlatina | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 |
| Coqueluche | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Difteria y crup | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Grippe | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cólera asiático | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cólera nostras | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades epidémicas | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tuberculosis pulmonar | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tuberculosis de las meninges | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras tuberculosis | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sífilis | » | » | » | » | 1 | » | 3 | » | » | » | 1 | » | » | 4 | 1 | » | 5 |
| Cáncer y otros tumores malignos | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » |
| Meningitis simple | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral | 1 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 1 | » | 3 |
| Enfermedades orgánicas del corazón | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | 1 |
| Bronquitis aguda | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 |
| Bronquitis crónica | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 2 |
| Pneumonia | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Afecciones del estómago (menos cáncer) | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Diarrea y enteritis | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 |
| Diarrea en menores de dos años | 3 | 3 | » | » | » | » | » | » | 2 | 3 | » | » | » | 2 | 3 | » | 5 |
| Hernias, obstrucciones intestinales | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 | 3 | » | 6 |
| Cirrosis del hígado | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Nefritis y mal de Bright | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Otros accidentes puerperales | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | 1 | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 1 | » | 3 |
| Debilidad senil | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Suicidios | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Muertes violentas | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| TOTALES POR SEXOS | 6 | 6 | 2 | 3 | 3 | 1 | 5 | 3 | » | 3 | 5 | » | » | 22 | 15 | » | 37 |
| TOTALES POR EDADES | 12 | | 5 | | 4 | | 5 | | 3 | | 8 | | » | | 37 | | 37 |

DEMOGRAFÍA

| NACIMIENTOS | | | | | NACIDOS MUERTOS | | | | |
|-------------|----|------------|---|---------------|-----------------|---|------------|---|---------------|
| LEGÍTIMOS | | ILEGÍTIMOS | | TOTAL GENERAL | LEGÍTIMOS | | ILEGÍTIMOS | | TOTAL GENERAL |
| V | H | V | H | | V | H | V | H | |
| 16 | 21 | 2 | » | 39 | 2 | » | » | » | 41 |

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

| DECENAS | Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código. | | | | PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889. | MATRIMONIOS CIVILES | EJECUTORIAS | |
|---------|--|---|------------------------------------|-----------------|--|---------------------|-------------|--------------|
| | Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado. | | Sin asistencia del Juez municipal. | | | | De nulidad. | De divorcio. |
| | | | Por falta de aviso previo. | Por otra causa. | | | | |
| Primera | 1 | » | » | » | » | » | » | |
| Segunda | 1 | » | » | » | » | » | » | |
| Tercera | 1 | » | » | » | » | » | » | |
| TOTAL | 3 | | » | » | » | » | » | |

En Cáceres á 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde-Presidente, José Elias y Prats.—El Secretario, Fernando Alvarez

Tipografía de Sucesores de Alvarez.